



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de abril del 2008
No. 64

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA 2008 Y REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) EN LA CATEGORIA DE MANTENIMIENTO, PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN 2008 Y 2007.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1156, 376-A1, 1116, 194-B1, 330-A1, 141-B1, 308-A1, 829, 123-B1, 140-B1, 337-A1, 340-A1, 333-A1, 171-B1, 1004, 991, 167-B1, 168-B1, 1085, 1086, 371-A1, 1104, 1099, 172-B1, 1124, 169-B1, 1123, 159-B1, 964 y 1120.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1040, 335-A1, 1002, 993, 998, 1000, 303-A1 y 1202.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SEDAGRO) Y LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA 2008 Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO, PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN 2006 Y 2007.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción IX, 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1.1 fracción II, 3.17, 3.18, 3.66, 3.67, 3.68, 3.70, 3.71, 3.72, 3.73, 3.75 y 3.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de marzo de 2006, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y;

CONSIDERANDO

- Que el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO por conducto de PROBOSQUE, impulsa la restauración de las partes altas de las cuencas y subcuencas prioritarias, cuyo objetivo es el de proteger las fuentes más importantes de generación y almacenamiento de agua.

- Que los bosques del Estado de México producen la mayor parte del agua que permite satisfacer el consumo humano, la agricultura y la industria, tanto de nuestra Entidad como de la Ciudad de México y de Entidades vecinas que conforman las cuencas del Lerma, Balsas y Pánuco.
- Que los bosques ayudan a la formación y protección del suelo, además de ser el hábitat de la flora y fauna silvestre y que, manejados técnicamente, representan una fuente importante de beneficios económicos sustentables para sus propietarios, poseedores y usufructuarios.
- Que no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que aún existen aproximadamente 225 mil hectáreas perturbadas de terrenos forestales o preferentemente forestales.
- Que dentro del marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2008, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.
- Que es necesario aumentar la sobrevivencia de los árboles plantados en las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes por lo que se expide la presente:

CONVOCATORIA 2008

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, convoca a los interesados del territorio estatal que participaron en programas del PRORRIM 2006 y 2007, a participar en el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas PRORRIM 2008, en la categoría de mantenimiento para las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2006 y 2007, por lo que los interesados en participar deberán cumplir con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- DE LA ASIGNACIÓN DE APOYOS EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2006 Y 2007.

Esta Convocatoria comprende la asignación de apoyos transitorios que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados para ese fin y radicados en el presupuesto 2008 del organismo público descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), en dos subcategorías:

- I. Mantenimiento de las reforestaciones en predios apoyados con el PRORRIM en el año 2006:** Destinados a realizar labores culturales de mantenimiento y protección de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.
- II. Mantenimiento de las reforestaciones en predios apoyados con el PRORRIM en el año 2007:** Destinados a realizar labores culturales de mantenimiento y protección de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

SEGUNDA.- DE LA TERMINOLOGÍA.

Para efectos de esta Convocatoria y Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyos transitorios: Los recursos económicos que el Gobierno Estatal prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 y otorga por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México, a quienes resulten como beneficiarios por el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

Áreas de productividad para plantaciones forestales comerciales: Son aquellas zonas cuya productividad por suelo y clima garantizan previa selección de las especies apropiadas, la rentabilidad de un proyecto de plantaciones forestales para fines comerciales.

Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores: Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la Entidad.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, Las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que tengan aprobada su solicitud de refrendo y estén en condiciones para recibir los apoyos del PRORRIM 2008.

Comité de Operación del PRORRIM: Órgano interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del programa, que aprobará las solicitudes de refrendo según proceda, resolviendo y dictaminando cualquier punto no previsto en la Convocatoria y sus Reglas de Operación.

Criterios de calificación: Los aspectos que se considerarán para evaluar la factibilidad de participación de un predio en el programa.

Convocatoria: La invitación pública para participar en el proceso de asignación de apoyos del PRORRIM 2008.

Criterios técnicos para la verificación de los proyectos: Son precisiones técnicas emitidas por PROBOSQUE a través de su Dirección de Área para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

Diagnóstico Técnico Forestal: Evaluación de la situación actual que guardan las reforestaciones y plantaciones comerciales establecidas en los años 2006 y 2007, cuya función corresponde llevar a cabo por el personal técnico de PROBOSQUE para determinar conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, la asignación de los apoyos del PRORRIM 2008 en la categoría de Mantenimiento.

Dictamen Técnico Forestal: Validación del Diagnóstico Técnico Forestal conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, por parte del Comité de Operación del PRORRIM 2008.

Frentes de Restauración Forestal: Áreas o superficies que se encuentran agrupadas dentro de determinadas características (suelo, clima, vegetación, etc.), que las hacen requerir una atención prioritaria mediante las actividades de reforestación, su cuidado y mantenimiento.

Instructivo Técnico Forestal: Documento técnico adicional a la asesoría técnica del personal de PROBOSQUE, que servirá de guía a los beneficiarios para el mantenimiento de las reforestaciones o plantaciones forestales comerciales establecidas.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

PRORRIM: Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

SEDAGRO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

SOLICITANTE: Los Núcleos Agrarios, Las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que como interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, pueda considerarse su participación en el programa de acuerdo a lo que determinan la presente Convocatoria y Reglas de Operación, para obtener los apoyos transitorios del PRORRIM 2008 en su categoría de mantenimiento, para las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2006 y 2007.

TERCERA.- DE LOS INTERESADOS.
Podrán participar únicamente los interesados del territorio del Estado de México que tengan la calidad de beneficiarios con predios y superficies que participaron en los programas PRORRIM 2006 y 2007, que podrán ser sujetos de los apoyos transitorios para la protección

y mantenimiento de sus reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, con apoyos del PRORRIM 2008, siempre que como interesados cumplan satisfactoriamente los siguientes requisitos:

- I.- Llenar el formato de la Solicitud de Refrendo, para poder participar en el programa PRORRIM 2008, bajo protesta de decir verdad, que toda la superficie propuesta para beneficio se encuentra actualmente sin litigio alguno y que todo dato asentado e información proporcionada a PROBOSQUE, tiene certidumbre, y que los documentos presentados como anexos no son apócrifos.
- II.- Estar enlistado en el padrón de beneficiarios del PRORRIM 2006 y/o 2007, causando baja quienes estén sujetos a algún procedimiento para la cancelación de apoyos transitorios pendiente de resolver, o que resuelto contenga alguna medida de apremio y/o sanción ante la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- III.- Los Núcleos Agrarios presentarán copia del acta de asamblea por el cambio o remoción de sus representantes. Las personas Físicas y/o Jurídico Colectivas presentarán la copia certificada que acredite el cambio de Propietario, Usufructuario, Arrendatario, Titular, Mesa Directiva u otra calidad, y en el caso de Cesión de Derechos Agrarios será admisible la copia simple; todo documento debe cotejarse con su original, por lo que para efectos de lo anterior la realización del cambio deberá ser anterior al día de vencimiento previsto en la fase para la recepción de solicitudes de esta Convocatoria según lo establece la base sexta.
- IV.- Autorizar en el anverso del formato de la Solicitud de Refrendo un beneficiario que en segundo orden a falta del titular por causa justificada, sea designado como el indicado para recibir los apoyos transitorios; en caso de Ejidos y Comunidades, la persona designada deberá ser miembro de la Mesa Directiva y en el reverso del mismo, ratificar el interés para obtener los apoyos del PRORRIM 2008 en su categoría de mantenimiento por quien(es) esté(n) legalmente autorizado(s) para firmarlo, aceptando los términos en que el Convenio de Aceptación haya sido firmado y en su defecto actualizarle cuando exista alguna razón que lo justifique, siempre que el Comité de Operación lo considere procedente.
- V.- El beneficiario deberá suscribir el Adendum 2008 conforme a lo que resulte de acuerdo a la verificación técnica hecha en campo, tomando como base la cédula de verificación que PROBOSQUE implemente para ello, mediante la cual se identificarán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar reportando la conclusión de trabajos ejecutados en el Formato de Notificación validándose con las firmas respectivas.

CUARTA.- DE LOS APOYOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERA EL PRORRIM 2008.

Para el mantenimiento a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en predios apoyados con el PRORRIM 2006 y 2007, se asignará a quien resulte como beneficiario del PRORRIM 2008 o a quien éste tenga a bien designar, un apoyo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) como complemento a las labores de protección y mantenimiento, por cada hectárea que fue plantada en los años que se enuncian, siempre y cuando los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas, y una sobrevivencia entre el 50 y 70% en zonas semiáridas y selvas bajas.

Se entregarán en fechas por definir el 100% de los apoyos económicos para mantenimiento a los beneficiarios cuyos predios con superficie reforestada sea de 1.0 a 9.0 ha, y a los beneficiarios cuyos predios integren superficies mayores de 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, el 50% al inicio de los trabajos de mantenimiento y el restante 50% se hará condicionado a la notificación y revisión en campo de la conclusión de los trabajos, obligándose en todos los casos a firmar el Adendum en el que se describirán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada y el buen desarrollo de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

El objeto de la entrega de recursos económicos, tiene la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, mismos que son descritos en el Adendum de referencia conforme a la cédula de verificación de campo formulada; no obstante, quienes recibieron el 100% de los apoyos en mención, también son sujetos obligados a notificar la conclusión de trabajos sin perjuicio de la supervisión de campo.

QUINTA.- DE LA FORMA, LUGARES, DÍAS Y HORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU RECEPCIÓN.

Los interesados deben presentar su Solicitud de Refrendo por escrito conforme al formato mencionado en la presente Convocatoria, el cual estará disponible en las oficinas centrales de PROBOSQUE, en sus Delegaciones Regionales y en la página electrónica <http://www.edomex.gob.mx/probosque>; así mismo cumplir en tiempo con la presentación de los requisitos establecidos en la **base tercera**, en las oficinas que se enlistan en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, por lo que en ningún caso se recibirán solicitudes incompletas dentro de los plazos previamente establecidos en la **base sexta**.

Dirección General de PROBOSQUE Dirección de Restauración y Fomento Forestal	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2710779 (01722) 2710789 01800-0187878
Delegación Regional Forestal I Toluca	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, Méx.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Méx.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV Tejupilco	Independencia S/N, Tejupilco, Méx.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V Atlacomulco	Km. 4 Carretera Atlacomulco - San Felipe del Progreso, Atlacomulco, Méx.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Méx.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "E", Col. El Calvario, Valle de Bravo, Méx.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Méx.	(01761) 7340627

La oficina Central o Regional que reciba la documentación entregará al interesado un comprobante, en atención al número de folio de su registro, nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en la Convocatoria y Reglas de Operación 2008.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implica compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del Programa, toda vez que su validación, calificación y posible aprobación en campo y gabinete se resolverá por el Comité de Operación. En el caso de que las solicitudes presentadas no tengan la aprobación para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

SÉXTA.- DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL PRORRIM 2008.

PERIODOS Y PLAZOS LÍMITE

ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL 2006 Y 2007
Recepción de solicitudes de refrendo y documentación anexa.	30 días calendario a partir del siguiente día hábil al que sea publicada la Convocatoria.

Sesión del Comité de Operación del PRORRIM a efecto de tomar conocimiento de las solicitudes debidamente integradas y aprobar su publicación.	En el transcurso de 15 días calendario a partir del día hábil siguiente al del cierre de recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de beneficiarios.	Posterior a la sesión del Comité de Operación, se hará en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
Verificación de campo de predios inscritos para evaluar el porcentaje de sobrevivencia y determinar los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar, en las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales para propiciar el buen desarrollo.	A partir de la primer semana de recepción de solicitudes, hasta la conclusión de trabajos previa notificación de los beneficiarios.
Firma de Adendum's 2008.	Posterior a la verificación de campo practicada a cada predio inscrito.
Entrega de planta en vivero para reposición a predios que lo ameriten.	A partir del inicio y durante la temporada de lluvias del año 2008.
Entrega del apoyo económico	Una vez publicadas la Convocatoria y Reglas de Operación, en fechas por definir, se entregará el 100% de los apoyos económicos para mantenimiento a los beneficiarios cuyos predios son de 1.0 a 9.0 ha, y a los beneficiarios cuyos predios integren superficies mayores de 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, el 50% al inicio de los trabajos de mantenimiento y el restante 50% se hará condicionado a la notificación y revisión en campo de la conclusión de los trabajos, obligándose en todos casos a firmar el Adendum en el que se describirán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia del 70% en zonas templadas, y una sobrevivencia entre el 50 y 70% en zonas semiáridas y selvas bajas.

- SÉPTIMA.-** PROBOSQUE dará a conocer un Instructivo Técnico Forestal para el establecimiento y mantenimiento de la Reforestación en los predios participantes en el PRORRIM 2008. Dicho instructivo se entregará a los beneficiarios que hayan sido seleccionados y notificados por medio de la publicidad establecida.
- OCTAVA.-** Publicación de predios y beneficiarios inscritos: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario por medio de PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité de Operación del PRORRIM 2008, publicará la lista de beneficiarios en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con carácter de fallo inapelable.
- NOVENA.-** Es facultad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto de PROBOSQUE, que las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, sin embargo, cualquier modificación será comunicada a los interesados a través del periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- DÉCIMA.-** En caso de que el solicitante no cumpla con lo dispuesto en las bases de la presente Convocatoria y sus Reglas de Operación, la solicitud presentada, no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa.

DÉCIMA PRIMERA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación, será facultad exclusiva de ser resuelto por el Comité de Operación del PRORRIM.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS 2008, EN SU CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2008, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2008, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar en la categoría de mantenimiento, las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2006 y 2007, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Objetivo del PRORRIM

- Artículo 1.** El Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2008, tiene como objetivo fomentar el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2006 y 2007, a través de la asignación de recursos económicos estatales, mediante apoyos transitorios de carácter temporal que permitan compensar parcialmente los costos de protección y mantenimiento, que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados para ese fin y radicados en el presupuesto 2008 del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), de conformidad con los principios siguientes:
- I. Contribuir en la recarga de los mantos acuíferos mediante el mantenimiento a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, así como la generación de otros servicios ambientales, en beneficio de la sociedad.
 - II. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar al mayor número posible de proyectos de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, en la categoría de mantenimiento que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - III. Contribuir a reducir los altos índices de degradación de suelos que registra parte del territorio estatal.
 - IV. Aumentar la producción de materias primas forestales para incrementar el empleo y el ingreso, así como reducir el déficit en la balanza comercial de productos forestales.

CAPÍTULO SEGUNDO

Lineamientos Generales

- Artículo 2.** El PRORRIM 2008 operará en los 125 municipios del Estado de México y los beneficiarios serán los propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales, que cumplan con lo

que establecen las presentes Reglas de Operación y que hayan satisfecho los requisitos de las bases primera y tercera de la Convocatoria.

- Artículo 3.** La ejecución del PRORRIM 2008 estará a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante el dictamen del Comité de Operación, asignará la totalidad de los recursos destinados a este Programa a los beneficiarios del PRORRIM 2006 y 2007, previa validación de procedencia a su Solicitud de Refrendo, hasta agotar el presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

CAPÍTULO TERCERO

Características de los apoyos

- Artículo 4.** Se asignarán apoyos del PRORRIM 2008 para compensar en forma parcial y temporal los costos del mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, establecidas en los ejercicios del PRORRIM 2006 y 2007, con el fin de incentivar la protección, conservación y aumento de la superficie arbolada y contribuir con ello a la recarga de agua hacia los mantos acuíferos, así como la producción de materias primas o productos forestales.
- Artículo 5.** Los apoyos de este programa podrán complementarse con recursos de los beneficiarios y de otros programas de carácter Municipal, Estatal, Federal, privados y/o internacionales, a efecto de mejorar la calidad de los trabajos de protección y/o ampliar el periodo de mantenimiento.
- Artículo 6.** Los apoyos del PRORRIM 2008 destinados al mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los dos años inmediatos anteriores, se otorgarán de la siguiente forma:

Se les asignará un apoyo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) como complemento a las labores de protección y conservación por cada hectárea plantada, con los apoyos del PRORRIM 2008 en su categoría de mantenimiento. El monto anterior se pagará proporcionalmente a superficies mayores de una hectárea siempre y cuando, los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 70% en sus plantaciones ubicadas en zonas templadas y un rango de sobrevivencia entre el 50 y 70% en zonas semiáridas y selvas bajas.

Se entregarán en fechas por definir el 100% de los apoyos económicos para mantenimiento a los beneficiarios cuyos predios con superficie reforestada sea de 1.0 a 9.0 ha, y a los beneficiarios cuyos predios integren superficies mayores de 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, el 50% al inicio de los trabajos de mantenimiento y el restante 50% se hará condicionado a la notificación y revisión en campo de la conclusión de los trabajos, obligándose en todos los casos a firmar el Adendum, en el que se describirán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada en la base cuarta y lograr el buen desarrollo de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

El objeto de la entrega inicial de recursos económicos, tendrá la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento descritos en el Adendum de referencia, conforme a la cédula de verificación de campo formulada.

El resto de los recursos por entregar en superficies mayores a 9.0 ha, estará condicionado a la notificación de conclusión de trabajos; no obstante, quienes reciben el 100% de los apoyos en mención también son sujetos obligados a notificar la conclusión de trabajos derivados de la supervisión de campo.

Excepcionalmente el Comité de Operación del PRORRIM podrá dictaminar aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, no hayan aprobado el mínimo de la sobrevivencia, como pudieran ser fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada previo a las labores de prevención u otra índole. Por lo que el beneficiario puede hacer uso de la denuncia ante las autoridades competentes, en pro de estar en posibilidad de evitar la cancelación de los apoyos.

Apoyos que proporciona el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> • Dotación de planta para replante a reforestaciones (en temporada de lluvias). • Asistencia técnica. • Apoyo económico por hectárea \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) 	<p>Para el Mantenimiento de la reforestación, el beneficiario debe realizar los trabajos que resulten de acuerdo al dictamen técnico y la verificación, cuyas recomendaciones sean comprometidas en el Adendum y que éstas podrán ser: replantes en la reforestación, brechas corta fuego, cercado, cajeteo, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades, infraestructura para riegos de auxilio, vigilancia o cualquier otra actividad que contribuya a obtener mayor sobrevivencia en las plantaciones, avisando de la conclusión de trabajos mediante la Notificación, mismos que podrán realizarse durante todo el año 2008 sin rebasar el 15 de diciembre, excepto las actividades de replante que se deben realizar durante la época de lluvias.</p>

CAPÍTULO CUARTO

De la validación, calificación, verificación y dictamen

- Artículo 7.** La información de las solicitudes de refrendo recibidas y sus anexos, serán motivo de validación en campo y gabinete inmediatamente a partir del siguiente día al de la publicación de la Convocatoria y sus Reglas de Operación, siempre que medie su recepción, por lo que podrán desecharse aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- Artículo 8.** El Comité tomará conocimiento de las solicitudes de refrendo debidamente integradas y aprobará su publicación, con base en los antecedentes técnicos reportados en las visitas de campo y gabinete, referenciado en los siguientes criterios:
- I.- Haber recibido el apoyo PRORRIM 2006 y/o 2007, así como estar vigente en el padrón de beneficiarios del PRORRIM, haber ratificado el Convenio de Aceptación y firmado el Adendum para el otorgamiento de los apoyos del PRORRIM 2008, causando baja quienes estén sujetos a algún procedimiento para la cancelación de apoyos transitorios pendiente de resolver, o que resuelto contenga alguna medida de apremio y/o sanción ante la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
 - II.- Garantizar conforme a la base cuarta, la sobrevivencia mínima de su plantación, acorde a la verificación y diagnóstico técnico forestal de la misma, con la excepción de los predios que contengan una sobrevivencia menor por causas ajenas o no imputables al beneficiario.

CAPÍTULO QUINTO

Monto y asignación de apoyos

- Artículo 9.** El presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio del PRORRIM 2008, asciende a un total de \$12'520,000.00 (Doce millones, Quinientos veinte mil pesos 00/100 M. N.), los cuales se distribuirán de la forma siguiente:
- I. \$5'860,000.00 (Cinco millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.) para la protección y el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los predios que fueron beneficiados con recursos PRORRIM 2006.
 - II. \$6'660,000.00 (Seis millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.) para la protección y el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los predios que fueron beneficiados con recursos del PRORRIM 2007.

Artículo 10. La asignación de los apoyos transitorios estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO por conducto de PROBOSQUE.

CAPÍTULO SEXTO

De las obligaciones de los beneficiarios

Artículo 11. Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM 2008, en la categoría de mantenimiento:

- I.- Asistir al lugar definido por PROBOSQUE para recibir por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a esta Convocatoria y Reglas de Operación y sobre el Instructivo Técnico Forestal. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, así como en las oficinas centrales del mismo Organismo.
- II.- Verificar que esté vigente y ratificado su Convenio de Aceptación y firmar el Adendum 2008, que incluirá las actividades a realizar conforme a lo establecido en el diagnóstico técnico y Cédula de Verificación según se dispone en el último párrafo del artículo 6 de las presentes Reglas de Operación.
- III.- Estar en la disposición de que para los casos en que la superficie apoyada con el PRORRIM 2008 recibiera apoyos de otro programa de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, deberán destinar el total de los apoyos recibidos a actividades complementarias.
- IV.- Cumplir con el clausulado comprometido en el Adendum, para realizar las actividades sobre el mantenimiento de las plantaciones forestales; de manera especial cumplir la obligación de replante por reposición para alcanzar el mínimo promedio de sobrevivencia, o alcanzar el ideal al 100%.
- V.- Entregar la Notificación de Conclusión de los Trabajos mediante el formato respectivo, debiendo ser requisitado y firmado por el beneficiario, para acreditar a satisfacción del Comité de Operación, la ejecución del proyecto. La fecha máxima de entrega de dicho documento, para el caso de replante, no deberá exceder al 30 de septiembre de 2008.
- VI.- Aceptar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales, cuando así lo requieran PROBOSQUE, el Comité de Operación, el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE y firmar el acta correspondiente, con el fin de verificar los aspectos siguientes:
 - a). La superficie plantada
 - b). La sobrevivencia
 - c). Los trabajos de protección y mantenimiento realizados
- VII.- Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.
- VIII.- Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en esta Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo que se encuentra establecido en el Convenio de Aceptación, más aún lo correspondiente a la Solicitud de Refrendo, Adendum 2008 y la Notificación de Conclusión de Trabajos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Comité de Operación del PRORRIM

Artículo 12. La coordinación operativa del PRORRIM estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, por conducto del Director

General de PROBOSQUE, en el que participan además de las anteriores, las siguientes Dependencias e Instituciones con el número de representantes que se señalan:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Universidad Autónoma Chapingo (UACH)	1 (uno)
Organización de Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

Artículo 13. Son Facultades del Comité:

- I.- Determinar, de conformidad a la presente Convocatoria y Reglas de Operación, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II.- Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- III.- Emitir el Dictamen con los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo y solicitar a PROBOSQUE se publique la lista de beneficiarios del Programa.
- IV.- Validar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones o plantaciones forestales comerciales, realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- V.- Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos en el PRORRIM.
- VI.- Dictaminar la asignación de apoyos del PRORRIM en predios con sobrevivencias menores a los rangos establecidos en la Convocatoria, en donde la sobrevivencia anteriormente señalada no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario, mismo que como obligación por su parte debe replantar la superficie requerida.
- VII.- Resolver lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.
- VIII.- Las que legalmente sean atribuibles en términos de la Convocatoria y ordenamientos legales como facultades.

Artículo 14. Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones; en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.

Artículo 15. PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de mantenimiento a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales; asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales, además de realizar la toma de datos de campo y la supervisión de los trabajos de protección y mantenimiento a las plantaciones forestales, apoyándose en las dependencias que integran el Comité Estatal de Reforestación, en caso de ser necesario.

CAPÍTULO OCTAVO**DISPOSICIONES GENERALES****Sección Primera****Sanciones**

- Artículo 16.** Si se decide dar por terminado anticipadamente el Adendum por parte del Comité de Operación o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso ser reasignado a otros predios programados para nuevas plantaciones.
- Artículo 17.** En caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no está cumpliendo con garantizar la sobrevivencia mínima requerida del 70% en zonas templadas y del 50 al 70% en zonas semiáridas y selvas bajas, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos
- Artículo 18.** En caso de que los predios verificados y aprobados llegasen a presentar afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, deberán notificar por escrito al Comité de Operación sobre las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida, pudiendo ser sujeto de apoyo en el ejercicio subsecuente.

Sección Segunda**Quejas y Denuncias**

- Artículo 19.** Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa y a la aplicación de éstas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:
- I.- Ante el Comité de Operación del PRORRIM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 017222710779 y 2710789, o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo PROBOSQUE.
 - II.- Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
 - III.- Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, quien en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el manual de operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo que dispone de formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://www.secogem.gob.mx/SAM>

CAPÍTULO NOVENO**De la publicación**

- Artículo 20.** La presente Convocatoria y Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Se expiden la presente Convocatoria y Reglas de Operación en su categoría de mantenimiento del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, en Metepec, Estado de México, el 1° de Abril de 2008.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(RUBRICA).

JORGE RESCALA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROBOSQUE



**SOLICITUD DE REFRENDO
POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARA OBTENER
APOYOS PRORRIM 2008, CATEGORIA DE MANTENIMIENTO**

LUGAR _____ FECHA _____ REGION FORESTAL _____
BENEFICIARIO DEL PRORRIM
 AÑO 2006: FOLIO [] AÑO 2007: FOLIO [] SUPERFICIE DE ESTABLECIMIENTO [] ha

SOLICITANTE:

A) NUCLEO AGRARIO, COMUNERO O EJIDATARIO:

NOMBRE COMPLETO	CARGO O REPRESENTACIÓN	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO, PARAJE Y/O No. DE PARCELA

B) PEQUEÑO PROPIETARIO:

NOMBRE COMPLETO	CARGO O REPRESENTACIÓN	NOMBRE DEL PREDIO
<small>(Propietario, Gestor, Apoderado, Arrendatario, etc.)</small>		

C) PERSONA MORAL:

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL	MESA DIRECTIVA Y REPRESENTACION	NOMBRE DEL PREDIO
	NOMBRE COMPLETO	
	CARGO	
	NOMBRE COMPLETO	
	CARGO	
	NOMBRE COMPLETO	
	CARGO	

Domicilio Calle	Nº	Colonia	Población	C. P.
Municipio	Teléfono	Correo Electrónico	R.F.C.	C.U.R.P.

DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas de litigio o conflicto de ninguna índole, ningún gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso de suelo o de cualquier otro tipo. Asimismo los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.
AUTORIZACION.- Por la presente tengo a bien designar en este acto, para cumplimiento del requisito número IV de la Convocatoria del PRORRIM 2008, como segundo beneficiario AL (LA) C. NOMBRE COMPLETO _____ DOMICILIO: _____

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROBOSQUE



**COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE REFRENDO
POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARA OBTENER
APOYOS PRORRIM 2008, CATEGORIA DE MANTENIMIENTO**

LUGAR _____ FECHA _____ REGION FORESTAL _____
BENEFICIARIO DEL PRORRIM
 AÑO 2006: FOLIO [] AÑO 2007: FOLIO [] SUPERFICIE DE ESTABLECIMIENTO [] ha

SOLICITANTE:

A) NUCLEO AGRARIO, COMUNERO O EJIDATARIO:

NOMBRE COMPLETO	CARGO O REPRESENTACIÓN	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO, PARAJE Y/O No. DE PARCELA

B) PEQUEÑO PROPIETARIO:

NOMBRE COMPLETO	CARGO O REPRESENTACIÓN	NOMBRE DEL PREDIO
<small>(Propietario, Gestor, Apoderado, Arrendatario, etc.)</small>		

C) PERSONA MORAL:

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL	MESA DIRECTIVA Y REPRESENTACION	NOMBRE DEL PREDIO
	NOMBRE	
	CARGO	
	NOMBRE	
	CARGO	
	NOMBRE	
	CARGO	

FIRMA (S) DEL (OS) SOLICITANTE (S)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Lugar: _____

Fecha: _____

**COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN
Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM)
PRESENTE**

El (los) que suscribe(n) _____ con la personalidad acreditada en la Solicitud de Refrendo, en virtud de estar inscrito al padrón de beneficiarios del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 200__ y que a la fecha como Beneficiario no contengo procedimiento alguno sobre Cancelación de Apoyos Transitorios, resuelto o pendiente de resolver, ni contar con alguna medida de apremio o sanción por la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, motivo suficiente para dirigirme a usted (es) a fin de expresar lo siguiente:

En virtud de la publicación de la Convocatoria y sus Reglas de Operación, por la que se da a conocer el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2008 en su categoría de Mantenimiento para las Reforestaciones y Plantaciones Forestales comerciales establecidas en 2006 y 2007, a través de la presente se Ratifica el interés por obtener los apoyos transitorios del PRORRIM 2008 y que estando en tiempo, con la documentación requerida y con la personalidad que se acredita, se hace expreso el mas amplio consentimiento para aceptar el Convenio de Aceptación o Adendum que se firmaron con antelación en los términos que quedaron establecidos.

La ratificación que me compete, la relaciono en todas y cada una de sus partes, con lo dispuesto en la Convocatoria 2008 y Reglas de Operación, y con el Adendum del presente año que me obliga a firmar y a cumplir al pie de la letra en las actividades que técnicamente se me señale como prioritarias de mantenimiento, de acuerdo a la cédula de verificación de campo y Diagnóstico Técnico, con la finalidad de ejecutar todas y cada una de las acciones tendientes a garantizar el 70% de sobrevivencia para zonas templadas y un rango de sobrevivencia entre el 50 al 70 % en zonas semiáridas y selvas bajas asimismo notificar la conclusión de los trabajos en el momento oportuno.

Sin otro particular, agradezco de antemano las atenciones brindadas a la presente

ATENTAMENTE

**SOLICITANTE (S) DE APOYOS DEL PRORRIM 2008
EN SU CATEGORIA DE MANTENIMIENTO**

C. _____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

C. _____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

C. _____
NOMBRE, CARGO Y FIRMA



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Protectora de Bosques

Anexo 1



**PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS 2008
CATEGORIA MANTENIMIENTO**

**CÉDULA DE VERIFICACIÓN EN CAMPO PARA LA EVALUACIÓN DE SOBREVIVENCIA Y
DETERMINACIÓN DE TRABAJOS PRIORITARIOS DE MANTENIMIENTO DE REFORESTACIONES 2006 Y
2007**

Fecha: _____

Delegación Forestal: _____ Folio: _____

1. Datos generales del beneficiario:

Tenencia de la Tierra: Ejido Bienes Comunales Pequeña propiedad Ejidatario o Comunero

2. Nombre del representante con quién se desahoga la revisión de campo:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Representación: _____ No. De parcela: _____

Población	Municipio

3. Datos generales del predio:

Nombre	Localidad
Municipio	Paraje

4. Superficie apoyada con PRORRIM:

Año de Establecimiento		Propósito de la Plantación	
2006 ()	_____ ha No. Arboles _____	Comercial ()	Restauración ()
2007 ()	_____ ha No. Arboles _____	Comercial ()	Restauración ()

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DE LA REFORESTACIÓN Y DETERMINACIÓN DE TRABAJOS PRIORITARIOS

5. Condiciones de la plantación

Superficie (Ha)	Especies Establecidas	Cantidad de Planta (por especie)	Sobrevivencia diagnosticada (%)	Vigor (bueno, regular, malo)	Sanidad (bueno, regular, malo)	Presencia de depredadores (ganado, roedores, humanos)

6. Trabajos de mantenimiento prioritarios a realizar para garantizar la sobrevivencia del 70%

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Observaciones y Recomendaciones
Replantación			
Cajeteo			
Riegos de Auxilio			
Fertilización			
Eliminación de malezas (deshierbe)			
Cercado			
Brechas corta fuego			
Vigilancia			
Control de plagas y enfermedades			
Otra actividad necesaria			

Elaboró:

_____ Nombre _____ Firma _____ Cargo _____

Nombre y Firma del Beneficiario o representante en este acto

Nombre y Firma del Subdelegado de Restauración Forestal

Vo. Bo. Delegado Regional

Nota: en caso de Ejidos y Bienes Comunales además de la firma deberán sellar el documento.

Anexo 2

NOTIFICACION DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS EN APEGO AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2008, EN SU CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO

COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) PRESENTE

Beneficiario de los apoyos económicos que otorga el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2008 en su categoría de mantenimiento, con FOLIO NUMERO _____ por este conducto me permito hacer de su conocimiento que a la fecha de la firma de la presente se han concluido los trabajos que me fueron descritos en la supervisión de campo y asentados en el Adendum 2008 que por mi parte asumi como obligación de ejecutar en razón de los recursos recibidos para mantenimiento del predio _____, cuya superficie de plantación es por la cantidad de _____ hectáreas, mismas que consistieron en las actividades siguientes:

- 1.- Cercado de área perimetral de superficie arbolada beneficiada por una longitud de _____
2.- Deshierbe, consistente en _____
3.- Cajeteo, consistente en _____
4.- Reposición de Planta para alcanzar el mínimo requerido de supervivencia, consistente en _____
5.- Fertilización y Fumigación, Consistente _____
6.- Poda, consistente en _____
7.- Vigilancia para evitar pastoreo, consistente en _____
8.- Brechas Cortafuego, consistentes en _____
9.- Riegos de Auxilio, consistente en _____
10.- Otras actividades (especificar) _____

Lo anteriormente expuesto es invocado de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación del PRORRIM 2008 en su categoría de MANTENIMIENTO y de acuerdo al ADENDUM firmado en este año; por lo que me permito solicitar respetuosamente se realice el trámite conducente a fin de que surta efectos la liberación de los recursos pendientes por ministrarse a mi favor, no sin antes estar predispuesto a cualquier verificación en campo.

Sin otro particular, agradezco las atenciones y apoyos brindados.

ATENTAMENTE

BENEFICIARIO (S) DE APOYOS PRORRIM 2008 EN SU CATEGORIA DE MANTENIMIENTO.

NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA
NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA
SUPERVISO EN CAMPO NOMBRE Y FIRMA Vo.Bu. DELEGADO REGIONAL FORESTAL.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 332/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CESAR ELPIDIO HERNANDEZ GUZMAN y otros, en su carácter de endosatarios en procuración de VICTOR GIL GARDUÑO BAUTISTA, en contra de MARISELA GARCIA DIAZ, la Jueza del conocimiento señaló las diez horas del veintinueve de abril del dos mil ocho para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados.

1).- UN TELEVISOR MARCA PHILLIPS DEC 21" PULGADAS DE COLOR NEGRO, MODELO No. 195409-00AA, EN REGULARES CONDICIONES DE USO (SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO).

2).- UN TELEVISOR MARCA RCA DE APROXIMADAMENTE 29" COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE 524617279, CHASIS CTC187AB, MODELO N27-500, MODELO LGC20A02GM.

3).- UN MODULAR AWA, CON DOS CASETERAS, MODELO CX-76NH, CON DOS BOCINAS, MODELO AWA SX-767, COLOR NEGRO, EN REGULARES CONDICIONES.

4).- UNA SALA SIN MARCA DE COLOR BEIGE, CON SIETE COJINES EN PESIMAS CONDICIONES DE USO.

5).- UN ANILLO DE 14 KILATES CON UNA PIEDRA VERDE Y OCHO PIEDRAS PEQUEÑAS.

6).- UN ANILLO DE 14 KILATES EN FORMA DE CADENA.

7).- UN ANILLO DE 14 KILATES CON UNA MARIPOSA AL FRENTE.

8).- UN ANILLO DE 14 KILATES CON UNA PIEDRA AL FRENTE.

9).- UN ANILLO DE 14 KILATES CON UN ELEFANTE AL FRENTE.

10).- UN ANILLO DE 14 KILATES CON DIECISIETE PIEDRAS AL FRENTE.

11).- UN ANILLO DE 14 KILATES EN FORMA DE MEDIO CORAZON CON 9 PIEDRAS AL FRENTE.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.-Dado en Tenango del Valle, México, a los treinta un días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

1156-2, 3 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FELISA HERNANDEZ SALAZAR, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 367/2008, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, sobre el inmueble ubicado en, Miguel de la Madrid sin número, en el pueblo de San Francisco Tepojaco, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.00 metros y colinda con la propiedad del señor Leopoldo Chávez, al sur: en 34.00 metros colinda con camino público, al oriente: en 25.50 metros colinda con la señora Margarita Rodríguez, y al poniente: en 31.00 metros colinda con terreno Tepetatozo. Con una superficie de: 1.038.00 m2.

Admitida a tramite la información de dominio el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del trece de marzo del año dos mil ocho la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas, ordenándose fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias de información de dominio.

Dado en el local de este Juzgado a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

376-A1.-1 y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 240/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por RICARDO MERCADO LAGUNAS, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un terreno con construcción, ubicado en la calle Francisco Sarabia, segunda manzana del Barrio de Santa Ana, perteneciente al municipio de Coatepec Harinas, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 10.50 metros colinda con entrada común; al sur: 10.50 metros con colinda con Manuel Mercado Martínez; al oriente: 09.35 metros con Francisco Mercado Lagunas; y al poniente: 09.35 metros colinda con Manuel Mercado Martínez. Con una superficie aproximada de 98.17 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de marzo once del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, marzo dieciocho del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Ana Diaz Castillo.-Rúbrica.

1116.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 382/08, promovido por JOSE MANUEL HERNANDEZ AGUILAR Y SANTIAGO REYES HERNANDEZ por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en el domicilio conocido en el pueblo de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 80.00 metros linda con José Manuel, al sur: en 84.00 metros linda con Raymundo Olivares, al oriente: en 152.00 metros linda con Margarita Urbina de la Rosa, al poniente: en 152.00 metros linda Wilfrido Quezada, con una superficie de 12,464.00 doce mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

Y para su publicación por dos con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el veintiséis de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

194-B1.-1 y 4 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil señaló las diez horas del día quince de abril del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DAVID ESPINOSA HERNANDEZ Y GUILLERMINA GONZALEZ RAMIREZ DE ESPINOSA, expediente 620/04, vivienda en condominio número 5, del lote ocho, manzana treinta y seis, marcada con el número oficial 22-D, de la calle Jaitenco del Conjunto Habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 11 de marzo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

330-A1.-25, 31 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 323/2007.

DEMANDADO: ANTIOCO GUTIERREZ HERAS.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JORGE Y ELVIA DE APELLIDOS ARELLANO SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 5, manzana 26/22, de la Colonia Evolución de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 4; al sur: 16.82 m con lote 6; al oriente: 9.00 m con lote 30; al poniente: 9.00 m con Avenida Angel de la Independencia, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble del señor ANTIOCO GUTIERREZ HERAS, el día tres de marzo de mil novecientos noventa, mediante contrato privado de compraventa, asimismo manifiesta que en la fecha de celebración del contrato recibió la posesión del inmueble, misma que ha tenido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, ininterrumpidamente y por más de cinco años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio

dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

141-B1.-12, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VICENTE ELIZALDE PAREDES.

ANGEL ROLANDO DIAZ CAMPOS, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en su contra, bajo el expediente número 1193/2007, el Juicio Ordinario Civil-usucapición, respecto del terreno de común repartimiento sin nombre, ubicado en el Barrio de San Bartolo, Tultitlán, Estado de México, y/o Cerrada Jaime Torres Bodet S/N, domicilio conocido, barrio de San Bartolo, Tultitlán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 28.45 metros con Angel Ortiz, al sur: 50.70 metros con Abraham Diaz Campos y camino de acceso, servidumbre de paso localizada en esta propiedad lado poniente, al oriente: 39.80 metros con Magdalena Cortes y 25.40 metros con Abraham Diaz Campos, al segundo norte: en línea diagonal, de 27.50 metros con Magdalena Cortés, poniente: 79.50 metros con Vicente Elizalde Paredes. Con una superficie de: 3,000.00 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

308-A1.-12, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. LUZ ALICIA GARIBO HERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 469/2006, un Juicio Ordinario Civil de usucapición, en contra de MA. DE LOURDES CORTEZ MENDOZA, demandando de esta última las

siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia judicial se declare que ha procedido en su favor la usucapión del predio y casa en él construida ubicada en calle Eje 2, lote 25, casa 2, manzana 11, Lomas de Cartagena, Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 129.375 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: oriente: siete metros con cincuenta centímetros con Eje Dos; sur: diecisiete metros con veinticinco centímetros con lote veintiséis; poniente: siete metros con cincuenta centímetros con lote cincuenta y ocho; norte: en diecisiete punto veinticinco metros con lote veinticuatro. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio le sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes tanto del Director de Seguridad Pública, Tránsito Municipal, así como del Jefe del Grupo de Investigaciones de Tultitlán, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a MA. DE LOURDES CORTES HERNANDEZ, por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, produzca a su contestación de demanda, con el apercibimiento de ley, para el caso de no hacerlo. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoselo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

308-A1.-12, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JAIRO SABASTIAN FERNANDEZ TORRES.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el C. VICTOR ANTONIO CONRADO SERRANO GOMEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la señora IRMA ANGELICA SERRANO CARMONA, bajo el expediente 1162/07, promueve Juicio Ordinario Civil divorcio necesario. Solicitando de usted las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran: A.- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha une a mi presentada con el señor JAIRO SEBASTIAN FERNANDEZ TORRES, por la causal establecida en artículo 4.90 fracción IX del Código Civil Vigente del Estado de México. B.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS: I.- Con fecha trece de marzo del año dos mil cuatro, el hoy demandado y mi representada contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. II.- Durante el matrimonio el hoy demandado y mi representada establecieron como domicilio conyugal el ubicado en Retorno Violetas número 74, Colonia Izcalli Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México. III.- En el matrimonio civil el hoy demandado y mi representada no procrearon hijos. IV.- Tal es el caso que de manera definitiva el hoy demandado JAIRO SEBASTIAN FERNANDEZ TORRES, se separó del domicilio conyugal injustificadamente en fecha siete de enero del año dos mil siete.

V.- Ahora bien bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que ignoro el domicilio actual del hoy demandado, por lo que solicito a su señoría se tomen las providencias necesarias con la finalidad de que se investigue el domicilio del hoy demandado. VI.- En virtud de mi representada ignora el domicilio actual del hoy demandado, solicito a su Señoría se tomen las providencias necesarias para localizar su domicilio actual. VII.- Es por eso que recurro en la presente vía solicitando la disolución del vínculo matrimonial, con todas las consecuencias legales inherentes a esta determinación: por lo que el Juez mediante proveído de fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado señor JAIRO SEBASTIAN FERNANDEZ TORRES, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoselo las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código Procesal en cita y por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor Hernández López.-Rúbrica.

308-A1.-12, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 115/07.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
ACTOR: IRMA LETICIA GARNICA RAMONES.
PERSONAS A EMPLAZAR: FRANCISCO, ANTONIO, GUILLERMO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS OCEJO GIRON.

IRMA LETICIA GARNICA RAMONES, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de FRANCISCO, ANTONIO, GUILLERMO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS OCEJO GIRON, reclamando la usucapión del inmueble identificado como fracciones de terreno que se encuentran en la calle Acero con superficie total de (4,147.00 metros cuadrados) y se describen como lote número cinco y seis de la manzana nueve, número exterior once, de la Colonia Industrial El Esfuerzo Nacional Xalostoc, hoy también conocida como Industrial Xalostoc C.P. 55320, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo los siguientes datos registrales, bajo la partida número 87, volumen 100, libro primero, sección primera de fecha 19 de abril de 1968. Y toda vez que los demandados FRANCISCO, ANTONIO, GUILLERMO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS OCEJO GIRON, han tratado de ser localizados por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de los mismos, por medio del presente edicto se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

308-A1.-12, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 487/2007, JOSE LUIS ZARATE ROSALES, promueve como apoderado del señor ENRIQUE CUEVAS BAEZ, en la vía ACCIÓN REIVINDICATORIA en contra de ARTURO LOPEZ REYES, reclamando las prestaciones siguientes: A).- La reivindicación del lote de terreno marcado con el número 19 de la manzana 23, del Fraccionamiento "Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua", perteneciente al municipio de Tecamac, Estado de México, mismo que tiene una superficie de UN MIL TRESCIENTOS OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes colindancias: al norte: 54.77 m lindando con lote 18, al sur: 64.77 m lindando con lote 20, al oriente: 21.92 m lindando con lote 17, al poniente: 23.61 m lindando con Boulevard Ojo de Agua. B).- El pago de daños y perjuicios que ha ocasionado al lote de mi terreno; y C).- El pago de gastos y costas.

Admitiéndose la demanda por auto del doce de abril del dos mil siete, ordenándose por auto del doce de septiembre del dos mil siete, emplazar al demandado ARTURO LOPEZ REYES, por medio de edictos, a los cuales se les hace saber que deben presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarles dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden los presentes el 27 de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

829.-7, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente 204/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido de PIÑERA FERNANDEZ ANTONIO Y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, el juez determino emplazar por edicto a ANTONIO PIÑERA FERNANDEZ, cuyas prestaciones que le demanda dicen en lo conducente: A).- La declaración judicial de la nulidad absoluta del juicio ordinario civil de "usucapión", concluido substanciado en autos del expediente 383/05, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que verso acerca, del terreno que paso a describir en éste apartado a fin de que surtan

todos y cada uno de los efectos legales a que halla lugar. Terreno ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, manzana 255, lote 07, zona 05, de la Colonia Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad. B).- La declaración judicial de la nulidad absoluta de la escritura pública otorgada en ejecución de la sentencia definitiva de fecha 22 de septiembre del año dos mil cinco, dictada a través del juicio ordinario civil de "usucapión" concluido y substanciado en autos del expediente 383/05, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que verso acerca, del terreno antes descrito en el inciso que antecede a fin de que surtan todos y cada uno de los efectos legales a que halla lugar.

**DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL
COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO".**

Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la mencionada escritura pública a favor de ANTONIO PIÑERA FERNANDEZ y afecta al terreno ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, manzana 255, lote 07, zona 05, de la Colonia Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, misma que fue inscrita por dicha dependencia pública en fecha 22 de noviembre del año 2005, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 886, del volumen 412.

"DEL LITIS CONSORCIO PASIVO"

C.- La declaración judicial de restitución de mis derechos reales de propiedad que tengo sobre el terreno ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, manzana 255, lote 07, zona 05, de la Colonia Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en virtud de que soy el legítimo copropietario de dicho inmueble.

HECHOS.

1.- Con fecha 27 de abril del año dos mil cinco el hoy demandado promovió en contra de ELISEO FERNANDEZ ALONSO y su copropietario JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, juicio ordinario civil de "usucapión", contienda judicial que quedo radicada en los autos del expediente 385/05, mismo en el que el actor no fue oído ni vencido en dicho proceso. 2.- Con fecha 22 de septiembre del año dos mil cinco, en los autos de la contienda judicial, el juez del conocimiento dictó sentencia definitiva condenatoria, misma que ha causado estado. 3.- En fecha 23 de febrero del año dos mil seis, mi poderdante tuvo conocimiento, gracias a que su madre de nombre ANGELINA ALONSO SIEIRO, le informo a mi poderdante que no le habian aceptado el pago del impuesto predial del inmueble materia del juicio, en razón de que existía un juicio civil con relación al mismo, razón por la que mi poderdante ELISEO FERNANDEZ ALONSO extendió poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en fecha 28 de febrero del año dos mil seis, para que investigara de que se trataba el juicio, toda vez que mi poderdante radica en Morelia Michoacán, dicho expediente fue remitido al archivo en fecha 31 de enero de 2006 y devuelto en el mes de noviembre del mismo año, en donde aparece que mi poderdante fue emplazado el trece de mayo del dos mil cinco en el municipio de Chalco y que se identifico mediante Cartilla de Servicio Militar. 4.- El domicilio en donde fue realizada la notificación a mi poderdante, no es el domicilio de éste ni de su copropietario, y dicho emplazamiento se realizo en forma dolosa y fraudulenta, siendo que mi poderdante ELISEO FERNANDEZ ALONSO reside desde el año de 1990 en la ciudad de Morelia Michoacán. En cuanto hace a que se identifico con Cartilla del Servicio Militar, resulta totalmente falso toda vez que mi poderdante no cuenta con dicho documento. 5.- Por lo antes expuesto se puede desprender el actuar doloso y fraudulento en que la parte actora se manifestó. Presentando contrato de

compraventa con rúbricas falsas tanto de mi poderdante como de su copropietario. 6.- La parte actora manifestó en su escrito inicial de demanda que mi poderdante y su copropietario hicieron entrega física del bien en cuestión en fecha 17 de mayo de 1996, y que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, hechos que son falsos, se emplaza por medio del presente edicto al C. ANTONIO PIÑERA FERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

123-B1.-7, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1012/2007.

DEMANDADO: FABIAN CRUZ ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil siete, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado FABIAN CRUZ ORTEGA mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE CARLOS ZEPEDA COLIN demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción del bien inmueble ubicado en calle Morelos número 103, manzana 16, lote 1, Colonia Romero de Ciudad Nezahualcōyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 2; al sur: 17.00 m con calle Juárez; al oriente: 9.00 m con lote 50; al poniente: 9.00 m con calle Morelos, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Manifestando que detenta su posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública por haberlo adquirido del demandado mediante un contrato de compraventa que realizaron en fecha diez de enero del año dos mil. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

123-B1.-7, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: BONIFACIO VELAZQUEZ ARIAS.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que SERVANDO RAFAEL TIJERINO BONILLA, promovió juicio ordinario civil de usucapción bajo el expediente número 480/2007, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de prescripción positiva por usucapción respecto de la fracción de terreno denominado "Techocotilla", identificado como lote 22, ubicado en términos del municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.30 m con Cerrada Zaragoza; al sur: en 8.50 m colindando con Benjamín Lira Mireles; al oriente: en 14.70 m colindando con lote 23; al poniente: en 14.69 m colindando con lote 21, con una superficie total aproximada de 120.00 ciento veinte metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, del inmueble que ha quedado debidamente precisado en la prestación que antecede. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con la copia certificada de fecha dieciséis de enero del año dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público del Estado de México, número 2 Lic. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAS, con fecha veinticuatro de julio del año dos mil uno, el suscrito como comprador, celebros contrato de compraventa con el señor ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ, como vendedor, respecto del terreno número 22, ubicado en el domicilio anteriormente mencionado, lo anterior se acredita debidamente con el contrato de compraventa que se acompaña en el presente escrito. 2.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a esta demanda, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, a nombre de BONIFACIO VELAZQUEZ ARIAS. Bajo la partida número 334-357, en el libro primero, sección primera, volumen 235, de fecha cuatro de agosto del año dos mil tres, está inmueble lo he estado poseyendo en calidad de dueño desde el día veinticuatro de julio del año dos mil uno.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil ocho, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, así mismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por el artículo 1.168 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente edicto en fecha 20 veinte de febrero del año 2008 dos mil ocho.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

123-B1.-7, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANGEL GUZMAN LOPEZ.

ADAN ADOLFO ORTIZ RAMIREZ, por su propio derecho, en el expediente número: 663/2007-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapción,

respecto del lote de terreno número 34, de la manzana 173, de la Colonia Aurora, actualmente ubicado en la calle Enramada número 280 de la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, en esta Ciudad, mismo que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 33, al sur: 17.00 m con lote 35, al oriente: 9.00 m con calle Enramada y al poniente: 9.00 m con lote 8, con una superficie de: 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,168 y 1,170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de febrero del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

123-B1.-7, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1209/2007.

EDUARDO VAZQUEZ GARCIA.

Se le hace saber que la señora CLAUDIA ELIZABETH CERVANTES PEREZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por la lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

123-B1.-7, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

LUCINA DEL CARMEN GALLEGOS MIRANDA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 45/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, OSCAR HUMBERTO GALLEGOS MIRANDA, le demanda la usucapion, respecto del lote ubicado en Avenida del Molino y

cerrada de Durazno, lote 1, Colonia El Molino, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de: 225.40 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.72 m con Tercera Cerrada del Molino o Cerrada de Durazno, al sur: 09.94 m con Julio Rodríguez Carreón, al oriente: 14.92 m con Sra. Remedios Alvarez Flores y al poniente: 17.02 m con Avenida del Molino, y como demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "La Tribuna", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

123-B1.-7, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE JUAN AGRIPINO PEREZ TOVAR.

JESUS SOLIS LOERA, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 496/2007, en este juzgado le demanda a JOSE JUAN AGRIPINO PEREZ TOVAR, las siguientes prestaciones: a) La propiedad del lote de terreno número 45, manzana 24, Colonia Las Flores, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 14; al sur: 17.00 m con lote 16; al oriente: 08.00 m con lote 44; y al poniente: 08.00 m con calle Giadiola, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, celebré contrato privado de compraventa con el señor JOSE JUAN AGRIPINO PEREZ TOVAR respecto del bien inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaria de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México. Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

140-B1.-12, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARIA DE JESUS NUÑEZ TRUJILLO, Exp. Num. 6177/2004, la C. Juez Trigesimo de lo Civil, dictó unos autos de fecha, México, Distrito Federal, a quince y veintidós de enero y audiencia de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho y auto de veintinueve de febrero de dos mil ocho, que en su parte conducente dice: Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con reducción del veinte por ciento de la tasación se señalan las doce horas del día veinticuatro de marzo próximo, en el entendido de que la cantidad que servirá para el remate es la de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. sobre el inmueble el cual se encuentra ubicado en domicilio en el departamento número dos, del edificio o nivel planta baja, ubicado en la calle Tultepec, identificado como lote ocho de la manzana XXXI del Fraccionamiento "Presidente Adolfo López Mateos" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintinueve de febrero de dos mil ocho.-A sus autos el escrito de cuenta del apoderada de la actora, visto lo manifestado como se solicita se deja sin efecto la fecha de audiencia decretada el veinticinco del actual en su lugar se señalan las diez horas del día catorce de abril próximo, debiéndose prepararse la audiencia respectiva como fue decretada en autos.

Para su publicación que se haga por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario Monitor, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la Gaceta del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 29 de febrero de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

330-A1.-25, 31 marzo y 4 abril

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 683/07.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
ACTOR: LEONEL VICTORINO VARGAS.
PERSONA A EMPLAZAR: MOISES SANCHEZ PEREZ Y PEDRO ZARAGOZA ROJAS.

LEONEL VICTORINO VARGAS, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de MOISES SANCHEZ PEREZ Y PEDRO ZARAGOZA ROJAS, reclamando la usucapión del inmueble ubicado en Avenida General Emiliano Zapata Salazar, manzana 23, lote 16, colonia La Esperanza, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros con lote 17, al sureste: 8.00 metros con Avenida General Emiliano Zapata Salazar, al noreste: 15.10 metros con lote 15, al suroeste: 17.50 metros con calle Jesús Mendoza, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Y toda vez que los demandados MOISES SANCHEZ PEREZ Y PEDRO ZARAGOZA ROJAS han tratado de ser localizada por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de los mismos, por medio del presente edicto se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las

posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

337-A1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SUSANA DELGADILLO RIVAS.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JULISA GARCIA ALBORTANTE promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil (otorgamiento y firma de escritura pública) en el expediente número 770/2006, las siguientes prestaciones: 1.- De SUSANA DELGADILLO RIVAS, el reconocimiento del contrato de compraventa y derivado de esto, el otorgamiento y firma de escritura, por los ahora demandados ante el Notario Público de la Escritura de compraventa del 50 por ciento del inmueble localizado en calle Orquídea, número 74 bis, con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: en 19.83 metros y linda con calle Orquídea, al oriente: en 19.86 metros lindando con lote 2 y 27 de la calle Lirio, al sur: en 27.53 metros con lote 32 y al norte: en 27.23 metros con lote 74 y cuya fracción de terreno que me corresponde por haber adquirido a través de contrato de compraventa del inmueble antes citado con medidas, colindancias y se detallan a continuación: al poniente: en 7.00 metros y linda con calle Orquídea, al oriente: en 7.00 metros lindando con lote 2 y 27 de la calle Lirio, al sur: en 27.53 metros con lote 32, y al norte: en 27.23 metros con lote 74, con una superficie total de 191.31 metros cuadrados. 2.- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio hasta su total terminación, por ser atribuible a la ahora demandada su incumplimiento del C. Director del Registro Público de la Propiedad con residencia en Tlalnepantla, la inscripción de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio para que sirva de título justificativo de propiedad a mi favor, bajo la partida 1080, del volumen 700 del libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que se encuentra bajo su custodia, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

340-A1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A.

ALEJANDRA BRETON BARBA, promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE SAUL BRETON ABUNDES ante este Juzgado en el expediente número 1236/07, relativo al juicio ordinario civil en

contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. en auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, se ordenó emplazar a juicio a la demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. por medio de edictos de las siguientes prestaciones: I.- De FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A.: a).- La consumación de la prescripción adquisitiva a favor del señor JORGE SAUL BRETON ABUNDES, respecto del lote número 51 de la manzana número 47 y casa construida en el mismo identificada como tipo T-4, de la calle Toronto, del Fraccionamiento Valle Dorado, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie aproximada de 140 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros con lote 52, al sur: 20 metros con lote 50, al oriente: 7.00 metros con lote 5, al poniente: 7 metros con calle Toronto, b).- Los gastos y costas que el presente juicio origine, II.- Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, a).- la cancelación de la inscripción del inmueble materia del presente juicio, que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida número 319, volumen 97, libro primero, sección primera, de fecha 4 de febrero de 1970, a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., b).- La inscripción de la resolución que declare la consumación de la prescripción adquisitiva a favor de JORGE SAUL BRETON ABUNDES fundando las mismas en los siguientes hechos: Con fecha 30 de marzo de 1972, Fraccionadora y Constructora Tulpa, S.A en su carácter de vendedor, celebro contrato privado de compra venta identificado con la clave-CT-72/0316 con el señor JORGE SAUL BRETON ABUNDES, este último como parte compradora, respecto del lote número 51, de la manzana número 47, y casa construida en el mismo identificada como tipo T-4, de la calle Toronto del fraccionamiento Valle Dorado, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie aproximada de 140 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes citadas. En la cláusula segunda del contrato de marras se estipuló que el precio del terreno y casa construida sobre el mismo lo sería la cantidad de \$215,100.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIEEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue cubierto en su totalidad a entera satisfacción de la persona moral demandada y en los términos convenidos inicialmente en la cláusula de referencia y posteriormente el día veinte de marzo de 1974 en términos de la cláusula adicional inserta en el propio documento. El señor JORGE SAUL BRETON ABUNDES, cuyos derechos sucesorios legalmente represento, poseyó el inmueble materia de la presente prescripción desde el mes de diciembre de 1972, en términos de la cláusula cuarta del contrato basal de fecha 30 de marzo de 1972, que precisamente constituye la causa que dio origen a su posesión, hasta el día de su defunción (continuando viviendo en él, a la fecha su hija la señora ALEJANDRA BRETON BARBA, quien funjo como albacea de su sucesión), de buena fe, en concepto de dueño, aunado al hecho de que tal y como lo dispone el artículo 5.36 del Código Civil, la posesión da al que tiene la presunción de propietario. . . Pero si es poseedor de buena fe tiene a su favor la presunción de haber obtenido la posesión del propietario del bien o derecho poseído", así pues solo la posesión que se obtiene y disfruta en concepto de la cosa poseído, puede producir la prescripción. A mayor abundamiento, en el caso que nos ocupa nos encontramos en presencia de una posesión originaria, ya que esta se derivó directamente del contrato privado de compraventa, celebrado entre el señor JORGE SAUL BRETON ABUNDES y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., así mismo, el inmueble plurimencionado lo poseyó de forma pacífica, en virtud de que fue adquirido sin violencia, pública, en virtud de que se ha disfrutado de forma de que ha sido conocida y continua, pues no se ha interrumpido por ninguno de los medios enumerados en las fracciones I, II, III y IV del artículo 5.128 del Código Sustantivo de la Materia. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial,

haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndosele además de que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Asimismo, se encuentran a disposición de la misma las copias de traslado para los efectos legales conducentes. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

340-A1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

VICTORINO MUÑOZ CABRERA Y
CONCEPCION PEREZ DE MUÑOZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que SALINAS TELLO OLIVA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente 883/2006, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del predio ubicado en lote 10, del terreno denominado "Martel", en Privada Cuitláhuac, en San Cristóbal, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de VICTORINO MUÑOZ CABRERA Y CONCEPCION PEREZ DE MUÑOZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente (INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), bajo la partida número 496, volumen 1098, libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1992; C) La inscripción del inmueble a favor de SALINAS TELLO OLIVA ante el INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica. 333-A1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA Y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO.

JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número: 688/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA Y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, en auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil siete se ordenó

emplazar a juicio a los codemandados EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA Y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción positiva o usucapión a favor del suscrito JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES, respecto de la casa número 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X del Conjunto Habitacional El Rosario II (dos), Sector III (tres), ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de: 56.62 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 7.55 metros a casa número 32, al sur: 7.55 metros a casa número 29, al oriente: 3.75 metros vacío a andador Península Escandinava, al poniente: 3.75 metros vacío a patio de servicio arriba azotea abajo casa número 28; 2.- La cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA, en el Registro Público de la Propiedad respecto del inmueble a usucapir y en su lugar se inscriba la misma a nombre del suscrito. Basándose en los siguientes hechos. De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por la Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán Estado de México, del inmueble antes descrito, aparece inscrito a favor del señor EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA. Tengo en posesión el inmueble antes descrito a usucapir, posesión que tengo desde el día 8 de septiembre de 1986 y que le consta a mis vecinos y colindantes. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la casa descrita e identificada precedentemente la adquirí por contrato de compraventa celebrado con LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, con fecha 8 de septiembre de 1986. En efecto desde el día 8 de septiembre de 1986, se me entregó la posesión de la casa en litis por parte de mi vendedor LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, y desde ese entonces la ejerzo con los atributos que señala la ley en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, ya que la uso y disfruto con mi familia y además he pagado los impuestos servicios y derechos inherentes a dicho inmueble. En concepto de propietario o dueño, pacífica, continua y públicamente, requisitos estos que son reunidos por el suscrito ya que desde hace más de cinco años a la fecha he venido usando y disfrutando con mi familia dicho inmueble a la vista de todos mis vecinos y colindantes, pues lo adquirí mediante compraventa que celebré con fecha 8 de septiembre de 1986, con LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, y a la fecha ejerzo la posesión sin que en todo este tiempo haya sido perturbado o molestado en mi posesión por persona o autoridad alguna. En el caso en concreto estoy demandando a EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA, por aparecer en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio y Distrito Judicial, como propietario del inmueble descrito en la presente demanda, y así mismo por tener la posesión por el tiempo y por las condiciones exigidas en el Código Civil y conforme a lo decretado en el auto citado al rubro, se ordena emplazar a dichos demandados, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismo que deberán ser publicados por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1,170 y 1,171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo-en que dure el emplazamiento.-Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

171-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 313/07.

DEMANDADA: LA ROMANA, S.A. Y DORA ELIA RIVAS GARCIA.

En el expediente: 313/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por RUBEN HERNANDEZ HERRERA, en contra de LA ROMANA, S.A. Y DORA ELIA RIVAS GARCIA, en fecha tres de marzo de dos mil ocho, se ordenó emplazar a los codemandados por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, de que he adquirido la propiedad y dominio del lote 31, manzana 36 E (actualmente calle Guanajuato número 167), del fraccionamiento Valle Cejlan, Tlalnepantla, Méx., por la vía de usucapión, inmueble que tiene una superficie de 200 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 32, al sur: 20.00 m con lote 30, al oriente: 10.00 m con lote 19, y al poniente: 10.00 m con calle Guanajuato. B).- Ordenar al Registrador de la Propiedad y del Comercio inscriba a mi nombre el inmueble en el libro correspondiente de esa dependencia. C).- El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1004.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUÁLCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 480/2007.

C. AIDA AGUEDA OCHOA SANCHEZ.

JOVITA MANUELA CORDOBA OCHOA, demanda en la vía ordinaria civil, de usucapión, en contra de AIDA AGUEDA OCHOA SANCHEZ, respecto del lote de terreno ubicado en calle Axoquen, manzana 584, lote 36, Barrio Mineros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: trece metros linda con lote treinta y siete, al sur: trece metros linda con lote treinta y cinco, al oriente: nueve metros con cincuenta centímetros y linda con lotes dos y tres, al poniente: nueve metros con noventa centímetros y linda con calle Axoquen, con una superficie total de ciento veinte seis metros cuadrados. Habiéndolo poseído el referido lote de terreno JOVITA MANUELA CORDOBA OCHOA, desde el año dos mil, y habiendo realizado contrato privado de compraventa el quince de agosto del año dos mil, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño. Ignorándose el domicilio de AIDA AGUEDA OCHOA SANCHEZ, se le emplaza por medio de la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y periódico de mayor circulación para que dentro del término de treinta días contados a la demanda instaurada en su contra contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, certifique la secretaria el inicio y fin de dicho periodo, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda la cual se publicará por tres veces de siete en siete días, fijándose en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y periódico de mayor circulación, expedido a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
991.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 942/2007-2.

MANUEL GUERRERO, ERNESTO CASTELLO GUERRERO y ROBERTO BURGOS BERNARDINO.

MISAEAL PAUL CARMONA CERVANTES, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de MANUEL GUERRERO, ERNESTO CASTELLO GUERRERO y ROBERTO BURGOS BERNARDINO, la usucapición respecto del inmueble ubicado en el lote número 24, del predio denominado Salinas o Jácome, (actualmente ubicado en Privada de Juárez Norte número 5, lote 24), en San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m linda con calle Privada de Juárez Norte; al sur: en 7.00 m linda con propiedad privada; al oriente: en 17.50 m linda con lote 23; y al poniente: en 17.50 m linda con lote 25. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que con fecha 13 de septiembre de 2001, celebró contrato privado de compraventa celebrado con ROBERTO BURGOS BERNARDINO, fecha en la cual se encuentra en posesión del inmueble materia del presente juicio, mismo que posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente sobre el cual ha ejercido actos de dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones causados, es por lo que se ve en la necesidad de demandar la usucapición. Y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados MANUEL GUERRERO, ERNESTO CASTELLO GUERRERO y ROBERTO BURGOS BERNARDINO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, se emplaza a éstos, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, ocho de febrero de dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

333-A1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

MARIA DEL CARMEN RUIZ RAMOS, por su propio derecho, en el expediente número: 983/2007-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapición,

respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 118, de la calle Chiapanecas número 223, de la Colonia Aurora, actualmente (Benito Juárez) en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.85 metros con lote 9, al sur: 16.85 metros con lote 11, al oriente: 8.90 metros con lote 32, y al poniente: 8.95 metros con calle Chiapanecas, con una superficie de 150.39 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.158 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete de Marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica

167-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. GLORIA PAULA NORIEGA MENDIOLA.

MARIA FLORENTINA NORIEGA MENDIOLA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapición, tramitado bajo el expediente 1035/2007, en este juzgado le demanda a GLORIA PAULA NORIEGA MENDIOLA, Las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del lote de terreno que posee identificado como lote de terreno número 12, manzana 21, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 11, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 13, al oriente: 9.00 metros con lote 38, al poniente: 9.00 metros con calle Pichirilo. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha uno de octubre de 1990, celebró contrato de compraventa con GLORIA PAULA NORIEGA MENDIOLA, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que pagó la cantidad de \$120,000.00 que cubrió íntegramente, que en la fecha de la celebración del contrato recibió de la vendedora la posesión material del inmueble objeto el mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
168-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 371/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CATALINO ANTONIO ESTRADA MONTES DE OCA, contra LILIA ESTRADA MONTES DE OCA. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dictó el siguiente auto:

AUTO.- Toluca, México, doce de marzo de dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta la LICENCIADA BLANCA MARGARITA REYNOSO PEDRAZA, en su carácter de endosataria en procuración del señor CATALINO ANTONIO ESTRADA MONTES DE OCA, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, tomando en consideración las manifestaciones vertidas en el de cuenta, como lo solicita se difiere la almoneda de remate programada a las once horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho y se señalan las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil ocho con este proveído y la publicación del edicto, convóquense postores anunciando su venta por lo que se ordena publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, por lo que procedase a la venta pública del siguiente bien inmueble que fue embargado en diligencia de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, siendo el siguiente:

Un inmueble ubicado en calle Bravo número 36 (treinta y seis) en Calixtlahuaca, Toluca, México.

Antecedentes Registrales: Partida Número 446-16444, Volumen 336, libro Primero, fojas 39, de fecha diecinueve de enero del año de mil novecientos noventa y tres. Superficie de 123.73 metros cuadrados: al norte: 12.47 metros con Alberto Peñaloza Jaimés, al sur: 12.25 metros con Andrés Olmedo Morales, al oriente: 9.92 metros con Marín Ramírez Montero, al poniente: 10.10 metros con calle Bravo. A nombre de Vicente Francisco Ramírez Ruiz, inmueble valuado por la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1085.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 225/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GILBERTO PICHARDO PEÑA apoderado de: LAMINAR NPL, S.R.L. DE C.V., en contra de MARGARITO SANTANA CORTES, ALICIA ORTIZ GARDUÑO Y MARCO ANTONIO SANTANA ORTIZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: el inmueble ubicado en calle José María Morelos 17, ahora 311-A, Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con Angel Cortes; al sur: 15.00 metros con Avenida Morelos, al oriente: 20.00 metros con Alfonso García e Ignacio López, al poniente: 20.00 metros con propiedad particular, con una superficie de: 300.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo la partida 1066, volumen 111, libro primero, sección primera, de

fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos a nombre de MARGARITO SANTANA CORTES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,134,900.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio primitivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que se lo adjudique un postor, para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, por lo que convóquese postores y anunciense su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Tenango del Valle, México, por tres veces dentro de nueve días, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles.-Dado en Toluca, México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1086.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente 946/2005, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de GRAFIK IMPRESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de esta ciudad, ordenó en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha trece de marzo del dos mil siete, veintiséis de febrero y doce de marzo ambos del dos mil ocho respectivamente, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, sacar el remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en el lote de terreno y construcciones, ubicados en lote treinta y uno, manzana II, Sección Segunda (también conocido como Avenida Paseo de la Soledad número veintiocho), Fraccionamiento La Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, por tal motivo, convóquese postores por medio de edictos, los cuales deberán fijarse por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del juzgado competente en Huixquilucan, Estado de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del juzgado y en el periódico La Crónica de esta capital, así como en la Receptoría de Rentas de la localidad, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate las diez horas del día quince de abril del año en curso.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado competente en Huixquilucan, Estado de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del juzgado y en el periódico La Crónica de esta capital, así como en la Receptoría de Rentas de la localidad, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad. México, Distrito Federal, a 13 de marzo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

371-A1.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 614/01, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ Y/O ELEAZAR ESQUIVEL GARCIA en contra de RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA Y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, el juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: "Auto. Tenancingo, marzo once del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentados por FAUSTO PADILLA VALDES, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, se señalan las doce horas del día veinticuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: inmueble marcado con la letra A, del número 408, de la Avenida de los Maestros, Colonia Doctores en Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Toluca, México, bajo la partida 686, volumen 163, fojas 493, del libro primero, sección primera, folio 267 de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$ 434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos de las partes; debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, así como a los ejecutados RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, quienes deberán ser citados y notificados en el domicilio que tienen señalado en actuaciones, asimismo cítese a quien represente legalmente a INFONAVIT, S.A., toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen por mutuo e hipoteca a su favor, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Y tomando en consideración que el domicilio del Instituto Nacional del Fomento a la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el bien inmueble embargado en el juicio en que se actúa, se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, con base en los preceptos 1071 y 1072 del Código en consulta, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente en Materia Civil de Toluca, México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva notificar y fijar el edicto respectivo, en la tabla de avisos del juzgado en mención respectivamente y hecho que sea se devuelva a este juzgado el exhorto ordenado, quedando a disposición del promovente para su trámite correspondiente.

Tenancingo, México, marzo dieciocho del dos mil ocho.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.
1104.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 2259/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, contra JULIO GONZALO LOPEZ REYES Y OTROS, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dictó el siguiente auto:

Auto.- Toluca, México, seis de marzo de dos mil ocho.

Por presentada al LICENCIADO EFRAIN PLATA CASTELAN, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, procédase a la venta pública de los siguientes bienes inmuebles que fue embargado en términos del convenio judicial de reconocimiento de adeudo, consolidación de pasivos y apertura de crédito con efectos al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo los siguientes siendo las siguientes: 1.- Del inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Estado de México, bajo la partida número 10642-3109, volumen XX (veinte), libro primero, sección primera de fecha 8 (ocho) de febrero de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco). Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m (quince metros) con Hilario de Nova; al sur: 5.65 m (cinco punto sesenta y cinco metros) con otra línea 6.65 m (seis punto sesenta y cinco metros) con Escuela Primaria del lugar; al oriente: 32.00 m (treinta y dos metros) con Julio Gonzalo López Reyes; al poniente: en dos líneas de 25.93 (veinticinco punto noventa y tres metros) con calle pública y 7.70 m (siete punto setenta metros) con Escuela Primaria del lugar, superficie total 462.40 m2 (cuatrocientos sesenta y dos punto cuarenta metros cuadrados). Valuado en la cantidad de \$ 346,000.00 (Trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional). 2.- Del inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Estado de México, bajo la partida número 10526, volumen XIX (diecinueve), libro primero, sección primera, de fecha 16 (dieciséis) de julio de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro). Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 250.00 m (doscientos cincuenta metros) con Abacuc Albarrán y Alfonso de Nova; al sur: 250.00 m (doscientos cincuenta metros) con Juan González; al oriente: 54.00 m (cincuenta y cuatro metros) con Pablo Carranza; al poniente: 54.00 m (cincuenta y cuatro metros) con carretera a Tequesquipan; superficie total 13,500.00 m2 (trece mil quinientos metros cuadrados). Valuado en \$ 403,000.00 (Cuatrocientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional). 3.- El inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Temascaltepec, Estado de México, bajo la partida número 153-137, volumen XXI (veintiuno), libro primero, sección primera, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), foja 122 (ciento veintidós), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 226.00 m (doscientos veintiséis metros) con Manuel Díaz; al sur: 226.00 m (doscientos veintiséis metros) con Abacuc Albarrán e Hilario Nova; al oriente: 61.00 m (sesenta y un metros) con Luis Albarrán Luján; al poniente: 38.00 m (treinta y ocho metros) con camino a Tequesquipan, superficie total 15,840.00 m2 (quince mil ochocientos cuarenta metros cuadrados). Valuado en \$ 254,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional). 4.- El inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Estado de México, bajo la partida número 9686, volumen XVIII (dieciocho), libro primero, sección primera, de fecha 23 (veintitrés) de julio de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 84.00 m (ochenta y cuatro metros) con Enrique de Nova; al sur: en dos líneas una de 74.30 m (setenta y cuatro punto treinta metros) y la segunda de 13.00 m (trece metros) con Manuel Díaz; al oriente: 55.00 m (cincuenta y cinco metros) con Abacuc Albarrán; al poniente: en dos líneas una de 42.00 m (cuarenta y dos metros) y otra de 15.00 m (quince metros) con Macario Reyes, superficie total 5,076.40 m2 (cinco mil setenta y seis punto cuarenta metros cuadrados). Valuado en \$ 749,000.00 (setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional). Mismos que se subastarán en pública almoneda sirviendo de base para el remate

la cantidad de \$ 1,752,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en la que fue valuado el bien por el perito designado por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado y a efecto de que tenga verificativo, la primera almoneda de remate, se señalan las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil ocho, de conformidad con el artículo 763 del Código Adjetivo Civil para el Estado de México abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, así como del juzgado en donde se encuentran ubicados dichos inmuebles, por lo que expidanse los edictos correspondientes, cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes. Tomando en consideración que los bienes inmuebles a rematar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese exhorto al Juez Competente del distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, con los insertos necesarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a dar cumplimiento al presente auto y publique los edictos en la tabla de avisos de este juzgado. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1099.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 174/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCAN POSTORES.

APOLONIO MENDOZA NORIEGA. Promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de J. SOCORRO GUEVARA LOPEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, LICENCIADO FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, señaló las once horas del día seis de mayo del año dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: calle Sur 82, manzana 28, lote 24, de la Tercera Sección en San Agustín, Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Señalándose como postura legal la cantidad de \$ 643,324.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto que resulta al mediar las diferencias de los avalúos que obran en autos, apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un término que no sea menor de siete días entre la publicación del edicto y la fecha para la celebración de la almoneda. Ecatepec de Morelos, México, dieciocho de marzo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

371-A1.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 73/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LILIANA MONICA ACEVEDO VELAZQUEZ y/o RICARDO ABOYTES LOPEZ y/o ALEJANDRO ACEVEDO VELAZQUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de OMAR VIRRUETE HURTADO en contra de MARIA CRUZ ARAGON ESPINOZA y de MANUEL SALVADOR HERNANDEZ CERVANTES, en su carácter de aval, se han señalado las nueve horas del diecisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Plutarco Elías Calles número treinta, manzana veinticuatro, lote quince, Colonia Santa Bárbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1'310,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia se convocan postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado y del lugar donde se ubica el bien inmueble objeto del remate, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días, expedido en Chalco, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundez Granados.-Rúbrica.

172-B1.-27 marzo, 1º y 4 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 120/08-2, promovido por OSCAR BECERRIL HERNANDEZ relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto de la fracción del terreno ubicado antes en las inmediaciones del pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, actualmente en la calle Prolongación Ignacio Allende s/n, en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, México, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 3,048.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 24.00 metros con Mauro Ahumada actualmente con Jesús Gómez Carmona, al sur: 24.00 metros antes con Vesana actualmente con calle Prolongación Ignacio Allende, al oriente: 127.00 metros con J. Inés Dotor actualmente con Oscar Becerril Hernández y al poniente: 127.00 metros con Oscar Becerril Hernández, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1124.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 16/08.
SILVERIO FACHA SEVERIANO.

Se le hace saber que la señora ANGELES AVALOS NORMA ANGELICA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial.-Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

169-B1.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 178/2008, relativo a procedimientos judiciales no contenciosos de información de dominio, promovido por GRADIS LARA BOBADILLA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada sin Nombre sin número, en el barrio de San Juan en el municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros con Juan Salinas Reyna, al sur: 25.00 metros con Sergio Rodríguez Aguilar, al oriente: 10.00 metros con Rogaciano Rodríguez Tarango, al poniente: 10.00 metros con calle Privada sin Nombre, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1123.-1 y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 785/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCELO FLORES MARTINEZ en contra de CARLOS MARTINEZ HERRERA, el Juez Tercero de lo civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, dictó un auto en que se señalan las diez horas del día diecisiete de abril del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que se anuncia la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en Valle de Baldebezana, número 259, lote novecientos quince, manzana novecientos veintinueve, supermanzana nueve, colonia Valle de Aragón, primera sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México,

sirviendo como base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo realizado en los presentes autos, por el perito tercero en discordia.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y tabla de avisos de este Juzgado, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

159-B1.-25, 31 marzo y 4 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA Y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN Y MARGARITA DIAZ OLVERA, por auto del veintinueve de febrero de dos mil ocho, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de abril del dos mil ocho, para que tenga verificativo primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: Un inmueble ubicado en la calle de Alfonso García número 247, esquina Adolfo López Mateos, Colonia Fraccionamiento Rancho la Mora, del municipio de Toluca, Estado de México, al norte: 15.00 mts. con calle principal; al sur: 15.00 mts. con lote No. 2; al oriente: 8.00 mts. con calle 8; al poniente: 8.00 mts. con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 720-2482, del volumen 200, libro primero, sección primera de fecha 16 de mayo de 1983, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad de \$1,327,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.-Toluca, México, a diez de marzo de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Guadalupe Sámamo de la Rosa.-Rúbrica.

964.-25, 31 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

La C. MARIA NIEVES SANTANA VALDEZ, a través de su apoderado legal LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número: 81/2008, respecto de una fracción de terreno sobre la que se encuentra construida una casa habitación, ubicada en el Barrio de San Pedro, Cabecera municipal de San Simón de Guerrero, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 135.00 metros con el señor Juan Maruri López, al sur: 126.60 metros en 3 líneas y colinda con Ceferino Morales Flores, al oriente: 49.10 metros con camino vecinal, al poniente: 94.00 metros con señor Inocente Ramírez. Teniendo una superficie aproximada de: 9,377.00 metros cuadrados.

Se admitieron dichas diligencias, y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Temascaltepec, México, a 18 (dieciocho) de marzo del año de 2008 (dos mil ocho).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1120.-1 y 4 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 533/26/08, EDGAR TELLO LEGORRETA Y GABRIELA LARRAÑAGA CARRASCO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Av. Codagem S/N o citado anteriormente como paraje o camino a La Pila, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 9.00 m con camino a la Pila ahora llamado Av. Codagem, al sur: 9.00 m con la señora Juana Bernal, al oriente: 130.4 m con el Sr. Andrés Dotor, al poniente: 130.4 m con la Sra. Vidalia Pérez García. Superficie: 1,174.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de febrero del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio Adscrita al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

Exp. 534/27/08, AURORA VILLANUEVA GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Tlalmimilpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 35.15 m con la Sra. Margarita Durán Cuenca, al sur: 35.15 m con el Sr. Benjamín Anselmo Ochoa Benítez, al oriente: 7.80 m con Francisco Javier Ortiz Rodríguez, al poniente: 7.80 m con calle Independencia. Superficie: 274.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de febrero del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio Adscrita al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

Exp. 529/22/2008, ANGEL DE LA CRUZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.70 m con Santos de la Cruz, al sur: 10.70 m con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 52.00 m con calle Francisco Sarabia, al poniente: 52.00 m con Juana Dionicio Marcial. Superficie: 536.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de febrero del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio Adscrita al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

Exp. 532/25/08, EVANGELINA ITURBE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Ponciano A. No. 111, Barrio del Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con privada de Ponciano Arriaga, al sur: 10.00 m colinda con Privada de Ponciano Arriaga, al oriente: 16.60 m colinda con la Sra. Eloisa Suárez Valdés, al poniente: 16.60 m colinda con el Sr. Luis González. Superficie: 166 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de febrero del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio Adscrita al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 63/16/08, RUTH ALVAREZ FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Lázaro Cárdenas, San Pedro Tultepec, municipio de Lerma, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 19.00 m con Cerrada de Lázaro Cárdenas Y/O Marcelino Vázquez, Emma Osorio, al sur: 19.00 m con Daniel Robles, al oriente: 11.75 m con Andrés Pavón, al poniente: 11.75 m con José Elias Reza. Superficie aproximada: 213.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de febrero del 2008.-Registrador Público de la Propiedad de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

Exp. 773/76/07, FELIX CAYETANO QUEZADA CERON, Plan de Labores, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: termina en un vértice que lo forman los lados oriente y poniente, al sur: 46.90 m con la señora Josefa Villanueva de González, al oriente: 66.70 m con el acueducto de Lerma del Departamento del D.F., al poniente: 45.70 m con la señora Josefa Villanueva de González. Superficie: 1,070.86 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de junio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

Exp. 64/17/08, EMILIO ZUÑIGA VILLAFUERTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero S/N, Barrio San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 15 m

con el Sr. Pablo Rebollar Garduño, al sur: 15 m con el Sr. Jorge Hurtado Vilchis, al oriente: 9 m con el Sr. Bartolo Sanabria Salazar, al poniente: 9 m con calle privada. Superficie: 135.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de febrero del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

Exp. 007/06/2008, BEATRIZ MACEDO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril S/N, Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 17.50 m colinda con herederos de la familia Terrón, al sur: 17.50 m colinda con calle 2 de Abril, al oriente: 34.70 m colinda con la Sra. Erika Edith Rojas Alvarado, al poniente: 34.70 m colinda con la Sra. Patricia Juan Mata Vega. Superficie: 607.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de enero de 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

Expediente número: 1641/287/2005, CARLOS NICOLAS FLORES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido S/N, Barrio La Primavera Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.40 m colinda con Campo Deportivo Olimpico, al sur: 13.70 m colinda con calle sin nombre, al oriente: 54.50 m colinda con Saúl Colín García, al poniente: 51.50 m colinda con Yolanda Ibarra de Bustos. Con una superficie aproximada de: 765.72 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de febrero de 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

Exp. 1524/268/05, JAIME VAZQUEZ SAAVEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Acueducto Villa Cuauhtémoc, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: once metros con diez centímetros, linda con el mismo vendedor, al sur: once metros con diez centímetros linda con el Sr. Jorge Armando Becerril, al oriente: seis metros con noventa centímetros linda con el Sr. Macario Becerril, al poniente: seis metros con noventa centímetros linda con Acueducto Villa Cuauhtémoc. Superficie: 76.59 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Lerma, México, a 21 de febrero del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 292/15/08, ALBERTO JIMENEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Camino Real, municipio de Almoloya del Rio, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 22.00 m con Elpidio Covarrubias Torres, al sur: 22.00 m con camino de 4.00 m, al oriente: 9.80 m con Av. Adolfo López Mateos, al poniente: 9.80 m con Elpidio Covarrubias Torres.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 12 de febrero del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

Exp. 3509/255/07, LUIS MANUEL NERI GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Tlaltzapán, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 8.00 m con Felipe Huerta Rojas, al sur: 8.00 m con Luis Calderón Campos, al oriente: 15.00 m con Av. Juárez, al poniente: 15.00 m con Felipe Huerta Rojas. Superficie: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 12 de febrero del 2008.-El C. Registrador Público del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

Exp. 3475/244/07, TONI FREDDA STARR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Hilar", en las inmediaciones del municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 33.50 m con la propiedad de la C. Toni Fredda Starr, 64.70 m con la propiedad de la C. Toni Fredda Starr, al sur: 31.30 m con la propiedad de la C. Toni Fredda Starr, 69.30 m, con la propiedad de la C. Crispina Rodríguez Martínez, al oriente: 170.00 m con la propiedad de la C. Toni Fredda Starr, al poniente: 136.50 m con la propiedad de la C. Toni Fredda Starr. Superficie: 15,233.05 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 5 de marzo del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 531/24/2008, BALDEMAR CRUZ MAXIMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.20 m colinda con Luz Máximo, al sur: 18.20 m colinda con Alicia Vargas, al oriente: 15.75 m colinda con Rafaela Cruz, al poniente: 14.06 m colinda con calle Nicolás Bravo. Superficie: 261.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de febrero del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio Adscrita al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

Exp. 952/57/2008, MAXIMO ODILON ALVAREZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. de la Vía, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.85 m con servidumbre de paso y 6.50 m con Máximo Odilón Álvarez Mejía, al sur: 18.85 m con Timoteo Álvarez y 6.50 m con Macedonio Engrande, al oriente: 21.30 m con Nicolás Fernández Montes y 8.85 m con Timoteo Álvarez, al poniente: 21.70 m con Epitacio González Sánchez y 8.85 m con Germán Díaz. Superficie: 418.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de febrero del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio Adscrita al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1040.-27 marzo, 1 y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número doce mil quinientos noventa y uno, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el suscrito notario, los señores SARA ALICIA MARQUEZ GARCIA Y LUIS MIGUEL RODRIGUEZ MARQUEZ, dejaron radicada en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ FELIX, justificando su entroncamiento con el autor de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieren acreditar en la presente sucesión, mediante su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES.

335-A1.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 57,562 de fecha 21 de enero del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la

sucesión testamentaria a bienes de la señora ADELA HUIZAR CUIREL (también conocida como ADELA HUIZAR BEUTELSPACHER) a solicitud de los señores HORTENSIA BEUTELSPACHER HUIZAR (también conocida como HORTENSIA BEUTELSPACHER DE BAROCIO) y JOSUE BEUTELSPACHER HUIZAR, quienes se reconocieron sus derechos hereditarios y la validez del testamento público abierto número 63,196 de fecha 15 de mayo de 1980, otorgada ante la fe del licenciado ALEJANDRO SOBERON ALONSO, Notario Público Número Sesenta y Ocho del Distrito Federal, y la señora HORTENSIA BEUTELSPACHER HUIZAR (también conocida como HORTENSIA BEUTELSPACHER DE BAROCIO), aceptó el cargo de albacea, manifestando que procedera a formular el inventario y avalúos en dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los informes de las autoridades correspondientes, que contestaron en sentido negativo respecto del otorgamiento de otra disposición testamentaria, otorgada por la autora de la sucesión con posterioridad al instrumento citado.

Tlalnepantla, México, a 21 de enero del año 2008.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
1002.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público titular de la Notaría Pública número Ciento cincuenta y uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 1878 (Mil ochocientos setenta y ocho), volumen 58 (Cincuenta y ocho), de fecha Siete de Marzo del año Dos mil ocho, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores CONCEPCION ORTEGA VARGAS, ESMERALDA ORTEGA VARGAS, MARIA FELIX ORTEGA VARGAS, ANDRES ORTEGA VARGAS Y PEDRO ORTEGA VARGAS, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE VARGAS RIVERA, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

Lic. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

993.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 57,521 de fecha 15 de enero del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL SABAS PATIÑO REYES (también conocido como MANUEL SABAS PATIÑO) y como MANUEL PATIÑO REYES, a solicitud de la señora MARIA DE LOS ANGELES PATIÑO SIERRA en su carácter de descendiente en primer grado y línea recta, con la comparecencia de la señora MARIA SIERRA SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de los descendientes, con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor MANUEL SABAS PATIÑO REYES (también conocido como MANUEL SABAS PATIÑO y como MANUEL PATIÑO REYES), así como los informes rendidos por el Registro Público de la Propiedad y del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 07 de marzo del año 2008.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

998.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 38,366, de fecha 26 de febrero del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la señora María Eugenia Benítez Abelleira, que otorgaron los señores Julio César Reyes Benítez, Guillermo Adrián y Andrea Lilian de apellidos García Reyes, en su carácter de "únicos y universales herederos" y el primero nombrado también como "albacea" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de febrero de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

335-A1.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 38,280, de fecha 31 de enero del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de los señores Jorge Arenas Briseño y María del Socorro Aranda de Arenas, que otorgaron los señores Jorge Fernando, José Arturo y Juan Carlos de apellidos Arenas Aranda, en su carácter de "únicos y universales herederos" y "albaceas" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de febrero de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

335-A1.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,066 del volumen 386, de fecha 04 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevó a cabo la aceptación de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE CORONA MARQUEZ, compareciendo los señores ALEJANDRO CORONA LOPEZ, VICTOR JOSE CORONA LOPEZ con el consentimiento de su esposa la señora CELIA MORALES ARCOS, ISABEL CORONA LOPEZ, MARIA DE LOURDES CORONA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER CORONA LOPEZ con el consentimiento de su esposa la señora MARTHA CASTILLO MEJIA Y MARIA GUADALUPE CORONA LOPEZ con el consentimiento de su esposo el señor JULIAN YUCK FRANCO en su carácter de

coherederos, quienes repudiaron los derechos que les pudieran corresponder respecto de los bienes de la sucesión del señor JOSE CORONA MARQUEZ en favor del señor ALEJANDRO CORONA LOPEZ, quien aceptó la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, y manifestó que formulara el inventario de los bienes, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de febrero del 2008.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de diez en diez días.

NOTA: Para su publicación en el periódico "EL FINANCIERO", por dos veces de diez en diez días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

335-A1.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,275 del volumen 385, de fecha 21 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SUSANA MARGARITA RUBIO MIRANDA, compareciendo la señorita TANIA SUSANA LARA RUBIO en su carácter de única y universal heredera, quien acepto la herencia universal otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo el señor GONZALO RAYMUNDO CASTILLO MIRANDA, acepto el cargo de albacea y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de febrero del 2008.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

335-A1.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 57,142 de fecha 22 de noviembre del año 2007 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora REYNA ORTIZ MOCTEZUMA a solicitud de los señores ANA LUISA, HUGO SERGIO Y LUIS de apellidos AGUILAR ORTIZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de los descendientes con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con la señora REYNA ORTIZ MOCTEZUMA así como los informes rendidos por el Registro Público de la Propiedad, del Jefe del Archivo Judicial General y del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 27 de febrero del año 2008.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1000.-26 marzo y 4 abril.

DOVERHILL S.A. DE C.V.

DOVERHILL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005.

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE	2006	2005	PASIVO A CORTO PLAZO	2006	2005
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	\$ 8,999.00	\$ 1,540,696.00	CUENTAS POR PAGAR	\$ 796,297.00	\$ 922,809.00
CUENTAS POR COBRAR	26,983.00	624,926.00	CUENTAS POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA	321,475.00	1,869,550.00
IMPUESTOS POR RECUPERAR	219,652.00	218,405.00	PTU POR PAGAR	0.00	1,769.00
INVENTARIOS	0.00	13,129.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	4,900.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	255,634.00	2,397,156.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	1,117,772.00	2,799,028.00
CAPITAL CONTABLE					
ACTIVO FIJO NETO	\$ 5,669.00	\$ 9,444.00	CAPITAL SOCIAL FIJO	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
PAGOS ANTICIPADOS	\$ 20,000.00	\$ 29,670.00	APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	125,050.00	342,950.00
TOTAL OTROS ACTIVOS	25,669.00	39,114.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-755,708.00	-549,581.00
			RESULTADO DEL EJERCICIO	-255,811.00	206,127.00
			TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-836,469.00	-362,758.00
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 281,303.00	\$ 2,436,270.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 281,303.00	\$ 2,436,270.00

Debido a que el pasivo de la Institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas, por tal motivo, el numerario que se presenta en este Balance Final de Liquidación como total del Activo \$281,303.00 será utilizado – una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre como son las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio para efectuar el pago de los acreedores de la institución conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito. Se presenta el Estado de Situación Financiera Final de Liquidación, por el ejercicio comprendido del 31 de Diciembre 2005 al 31 de Diciembre 2006, se publica en cumplimiento a los artículos 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

C.P.C. EDUARDO GARCÍA HIDALGO
CEDULA PROFESIONAL NO. 2828520
(RUBRICA).



EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIONES II Y VII, 19º, 19 BIS FRACCIÓN III, 20 BIS 4 DE LA LEY GENERAL PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6º FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; 32BIS FRACCIONES IV Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.2 FRACCIÓN XII, 2.7 FRACCIÓN V, 2.9 FRACCIONES II Y XXXI, 2.40, 2.41, 2.45, 2.52, 2.53, 2.54 Y 2.61 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 11, 12, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 32, 34 FRACCIÓN X, 35, 39, 42, 48 FRACCIÓN III, 111, 112, 113, DEL BANDO MUNICIPAL 2008.

AVISO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE APARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2008, SE SOMETERÁ A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.

LOS DOCUMENTOS PUEDEN SER CONSULTADOS EN FORMA DIGITAL DENTRO DE LA PÁGINA www.ixtlahuaca.gob.mx O EN FORMATO IMPRESO EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN JOSÉ VICENTE VILLADA NO 212 3ER PISO, TOLUCA, MÉXICO

CONTACTO: QUIM. EUGENIA ROSAS VILCHIS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO LOCAL, CORREO ELECTRÓNICO: segem_rev@edomex.gob.mx, tel. (01722)2159364

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN PLAZA RAYÓN S/N, COL. CENTRO. IXTLAHUACA, MÉXICO.

CONTACTO: QUIM. JUAN ANGEL JUÁREZ GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, CORREO ELECTRÓNICO: ecolixtlahuaca-20062009@yahoo.com.mx, tel. (01712)1229902 ext. 117

SE LES INFORMA ADEMÁS QUE SE LLEVARÁN A CABO AUDIENCIAS PÚBLICAS EN LAS DELEGACIONES DE SAN LORENZO TOXICO (10 ABR), SANTA ANA IXTLAHUACA (17 ABR), SAN BARTOLO DEL LLANO (24 ABR) Y SAN PEDRO DE LOS BAÑOS (29 ABR).

LA PROPUESTA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA QUEDA A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO LA PRESENTACIÓN DE OPINIONES, OBSERVACIONES O PROPUESTAS EN LOS SITIOS INDICADOS, POR UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA MUNICIPAL Y EL SOL DE TOLUCA.

UNA VEZ FINALIZADO EL PERÍODO DE CONSULTA, SE ANALIZARÁN LAS OPINIONES RECIBIDAS Y LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO, LOS RESULTADOS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS ARRIBA CITADAS DURANTE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES

IXTLAHUACA, MÉX. A 4 DE ABRIL DE 2008.

LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA
(RUBRICA).

1202.-4 abril.